



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

Resolución N° **051**

Corrientes, **15 ENE 2021**

VISTO:

El Expediente N° 3972-S-2019 caratulado "SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE. REF: CONCURSO DE PROYECTO E IDEAS PARA REALIZACIÓN DE LOS CARNAVALES CORRENTINOS", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 341 obra nota de LIVE WORLD S.R.L., CUIT N° 30-71070752-5, solicitando la opción de renovación para la organización, desarrollo y comercialización de los Carnavales.

Que, a fs. 342 obra informe de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte, en el cual se deja constancia el cumplimiento de los deberes y obligaciones de la organización, desarrollo y comercialización de los Carnavales Correntinos Edición 2020 por parte de LIVE WORLD S.R.L., CUIT N° 30-71070752-5.

Que, se aprobó la selección del proyecto presentado por la firma LIVE WORLD S.R.L., CUIT N° 30-71070752-5, para la organización y desarrollo de la Edición N° 2020 de los Carnavales Correntinos, mediante la Resolución N° 3221 del 31 de Octubre del 2019.

Que, se aprueba las bases y condiciones para las organizaciones de los Carnavales Correntinos mediante la Resolución N° 3221 del 31 de Octubre del 2019, en el que se prevé la opción a favor del autorizado de prorrogarlo con la conformidad del Municipio.


Que, por Resolución N° 661 de fecha 12 de Marzo de 2020, el Departamento Ejecutivo Municipal resuelve la adhesión al Decreto N° 507/2020 del Poder Ejecutivo Provincial, y declara ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante la emergencia sanitaria respecto del control del vector aedes aegypti que trasmite el dengue en todo el ámbito de la Ciudad de Corrientes.

Que, por Resolución N° 662 de fecha 12 de Marzo de 2020, el Departamento Ejecutivo Municipal resuelve la adhesión al Decreto N° 488/2020 del Poder Ejecutivo Provincial, y declara ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante la emergencia sanitaria respecto a la amenaza del COVID-19 (Coronavirus).


JUAN ESTEBAN MALDONADO YONNA
Secretario de Desarrollo Económico
Municipalidad de la Ciudad de Cts.

A.C. S.T.C.S.


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° **051**

Corrientes, **15 ENE 2021**

Que, nos encontramos bajo normativas de emergencia económica que también incluye las sanitarias, la cual deben encuadrarse en la doctrina de la emergencia o de estado de emergencia (CSJN, Fallos 327:4495).

Que, respecto a la emergencia sanitaria y económica provocada por el COVID 19 se trata de circunstancias graves, en cuanto se trata de una emergencia que sacude a la sociedad (CSJN, 24/04/20, "FERNANDEZ DE KIRCHNER CRISTINA EN CARACTER DE PRESIDENTA DEL HONORABLE SENADO DE LA NACION s/acción declarativa de certeza").

Que, el estado de emergencia, en cuanto situación de grave perturbación social y económica, origina un estado de necesidad que justifica el empleo de remedios extraordinarios y excepcionales (CSJN, Fallos 313:1513; 313:1638).


Que, en virtud de la emergencia sanitaria provocada por el virus COVID-19 se autorizó la suspensión de la realización de los Carnavales Oficiales y Carnavales Barriales Edición 2021 de la Ciudad de Corrientes.

Que, el Municipio debe preservar, conservar, salvaguardar, enriquecer y desarrollar los carnavales correntinos, en cuanto patrimonio cultural inmaterial de la Ciudad, entendiéndose por salvaguardia "las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial, comprendidas la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión — básicamente a través de la enseñanza formal y no formal— y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos" (Artículo 2.3, Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, aprobado por Ley N° 26.118).

Que, son objetivos de las políticas públicas municipales promover la creación, producción y circulación de bienes culturales, en el marco del pluralismo y la libertad de expresión, favoreciendo su difusión y accesibilidad social, como instrumento de integración social, estimular las manifestaciones populares características de la ciudad, y promover el turismo sustentable como factor de desarrollo económico, social, ambiental y cultural, potenciando la creación, protección y aprovechamiento de sus recursos e infraestructura turística; y asegurando el uso, disfrute pleno y efectivo de los bienes y servicios turísticos, en igualdad de condiciones. Incentivar la protección, promoción y puesta en valor del


JUAN ESTEBAN MALDONADO YONNA
Secretario de Desarrollo Económico
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

A/c. S.T.C.D.


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

Resolución N° **051**

Corrientes, **15 ENE 2021**

patrimonio cultural y natural, de los lugares históricos, áreas recreacionales y circuitos señalizados, conforme lo previsto por el Artículo 14 incisos 30 y 31 de la Carta Orgánica Municipal.

Que, obra intervención de la Subasesoría de Gestión del Servicio Jurídico Permanente.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal es competente para el dictado del presente, conforme lo previsto por el Artículo 46 incisos 1, 5 y 33 de la Carta Orgánica Municipal.


**POR ELLO,
EL INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

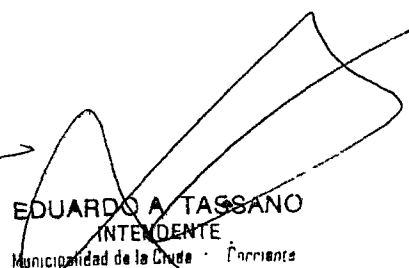
Artículo 1: Autorizar la prórroga por un (01) año la organización y desarrollo de los Carnavales Correntinos a favor de LIVE WORLD S.R.L., CUIT N° 30-71070752-5, aprobando su selección para la Edición 2022, conforme Punto 6 del Anexo I de la Resolución N° 3221 del 31 de Octubre del 2019 y por los considerandos expuestos.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno y el Señor Secretario de Turismo, Cultura y Deportes.

Artículo 3: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


ESTEBAN MALDONADO YONNA
Secretario de Desarrollo Económico
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
D/c. S.T.C.D.


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes